



Resolución Directoral Regional

Nº 301 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA

1.0 SEP 2014

VISTO:

El Informe Nº 07-2014-B.S/UPER/OA/DRSAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre 2014 emitido por el Responsable del Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Agricultura Tacna sobre Licencia de Maternidad solicitado por doña Ivette Eneida Atencio Iturry y ;

CONSIDERANDO:

Que, doña Ivette Eneida Atencio Iturry , personal por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicitó Licencia por Maternidad mediante el Informe Técnico Nº 0039-2014-AC-DISTE/DRAT.GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo 2014, anexando su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT Nº A-149-00004764-4 expedido por ESAALUD ,en el que dispone su descanso médico por un periodo de 90 días , a partir del 01 de mayo 2014 hasta el 29 de julio 2014 ;

Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS comprende la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, por lo que la contribución tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente, en el ejercicio de cada asegurado;

Que, de conformidad con el Artículo 16º del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Ley Nº 26790, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, concordante con el Artículo 12º inciso b) de la citada Ley, el subsidio de Maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia de alumbramiento y de las necesidades del cuidado del recién nacido;

Que, conforme lo establece el D.S Nº 065-2011-PCM, Artículo 12º, inciso 12.1 en la cual señala el derecho al descanso Pre y Post Natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley Nº 26644, que precisan el goce de derecho de descanso Pre – Natal y Post Natal de la trabajadora gestante, el descanso al que alude el presente inciso es irrenunciable;

Que, mediante el Informe Nº 07-2014-B.S/UPER/OA/DRSAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre 2014 emitido por el Responsable del Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, considera que es procedente la solicitud de Licencia por Maternidad de doña Ivette Eneida Atencio Iturry, por encontrarse conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, Ley Nº 26644, Ley Nº 26790 y demás normas concordantes, así como el pago de sus haberes respectivos, por lo que es necesario emitir acto administrativo;

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización la Licencia por Maternidad con el pago de sus haberes a doña Ivette Eneida Atencio Iturry , por el periodo de noventa (90) días, comprendido a partir del 01 de mayo 2014 hasta el 29 de julio 2014 , por los considerandos señalados.



Resolución Directoral Regional

Nº 301 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 10 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución a la interesada y a los Órganos competentes para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.C
OA
Interesado
UPER
AREA REMUNERAC
FILE PERSONAL
Archivo
RVO/kjzr